

Copia Certificada

1

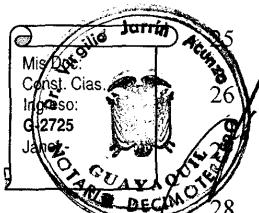


Notaría 13^{era}
de Guayaquil

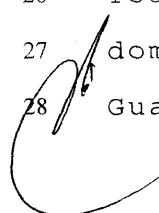
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA GLO-
BAL ACCOUNTANT & ADVI-
SORY C. LTDA. GLOBAL-
ADVISORY. CUANTÍA: US\$
400.00.- En la ciudad de
Guayaquil, República
del Ecuador, a los
veintidós días del
mes de Agosto del
año dos mil siete, ante mí, Doctor
VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, Abogado y Notario
Público Decimotercero de este Cantón,
comparecen los señores: ROSANGELA SONNIA
RIVERA VILLANUEVA, de estado civil soltera,
de profesión Economista, y FERNANDO JAVIER
RIVERA VILLANUEVA, de estado civil soltero,
ejecutivo, ambos por sus propios y
personales derechos; los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, con domicilio y
residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de
actos o contratos, y a quienes de
conocerlos personalmente doy fe; bien
instruidos en el objeto y resultados de



1 esta escritura pública de CONSTITUCION
2 DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMI-
3 TADA, a la que proceden como queda
4 indicado, con amplia y entera libertad,
5 para su otorgamiento me presentan la
6 minuta que es del tenor siguiente:
7 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
8 escrituras pública a su cargo, sír-
9 vase incorporar una en la cual conste
10 la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
11 RESPONSABILIDAD LIMITADA que se
12 celebra al tenor de las siguientes
13 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**.- Comparecen
15 a la celebración de esta escritura
16 pública y manifiestan su voluntad de
17 constituir una compañía de responsa-
18 bilidad limitada las siguientes
19 personas: **ROSANGELA SONNIA RIVERA VI-**
20 **LLANUEVA**, de nacionalidad ecuato-
21 riana, mayor de edad, de estado civil
22 soltera, economista, y **FERNANDO JA-**
23 **VIER RIVERA VILLANUEVA**, de nacio-
24 nalidad ecuatoriana, mayor de edad,
25 de estado civil soltero, ejecutivo.
26 Todos los comparecientes son
27 domiciliados en la ciudad de
28 Guayaquil, República del Ecuador.-

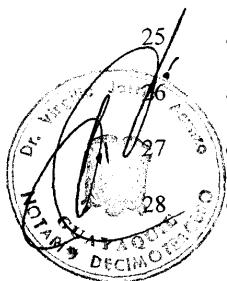
A handwritten signature consisting of a stylized 'F' or 'R' followed by a large, sweeping 'C'.

1 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que por
 2 este acto se constituye es de
 3 nacionalidad ecuatoriana y estará
 4 regida por la Ley de Compañías,
 5 Código de Comercio, Código Civil y
 6 los Estatutos que a continuación se
 7 expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
 8 **GLOBAL ACCOUNTANT & ADVISORY C.LTDA.**
 9 **GLOBALADVISORY.- CAPITULO PRIMERO:**
 10 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DO-**
 11 **MICILIO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO:**
 12 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la com-
 13 pañía es **GLOBAL ACCOUNTANT & ADVISORY**
 14 **C.LTDA, GLOBALADVISORY.- ARTICULO SE-**
 15 **GUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá
 16 por objeto dedicarse a la prestación
 17 de servicios contables a entidades
 18 pertenecientes al sector privado,
 19 sean éstas personas naturales o
 20 jurídicas, así como también e en-
 21 tidades estatales, semiestatales,
 22 paraestatales, autónomas, semiautóno-
 23 mas, organizaciones no gubernamen-
 24 tales con o sin fines de lucro y de
 economía mixta en las ramas
 profesionales de: **A)** Ingeniería
 civil; **B)** Ingeniería Ambiental; **C)**
 Ingeniería Sanitaria; **D)** Ingeniería

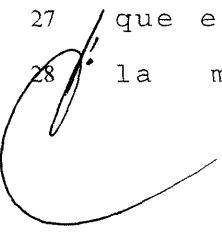


1 Hidráulica; **E**) Ingeniería Eléctrica;
2 **F**) Ingeniería Mecánica; **G**) Ingeniería
3 de Sistema; **H**) Ingeniería Marítima;
4 **I**) Oceanográfica; **J**) Geología; **K**) Ar-
quitectura; **L**) Economía; **M**) Inge-
niería Comercial; **N**) Derecho Público
y Privado; **N**) Sociología; **O**) Estudio
de Fortalecimiento Institucional; **P**)
Estudio de Proceso de Descentrali-
zación, Desconcentración y Autonomía
Administrativa, Financiera, Fiscal y
Tributaria; y **Q**) Agrícola y Pecuaria;
y para el efecto podrá planificar,
asesorar, elaborar, supervisar,
fiscalizar o evaluar proyectos de
desarrollo, diseño, construcción y
operación que estén comprometidos
dentro de los campos profesionales
mencionados anteriormente. La com-
pañía también se dedicará: a) Au-
ditoria externa; b) Contabilidad y
servicios administrativos; c) Ase-
soría en finanzas, impuestos, au-
ditoria interna, control interno,
contraloría a tiempo parcial y otros
servicios complementarios; d) Aná-
lisis económicos y financieros macros
y macroeconómicos; e) Estudio de

1 mercado, así como sobre aspectos de
2 comercialización; f) Organización
3 departamental interna, finanzas, con-
4 tabilidad, auditoria interna, ventas,
5 créditos y cobranzas, presupuestos y
6 flujos de caja. La compañía también
7 podrá prestar servicios como los
8 siguientes; a) Asesoramiento banca-
9 rio, monetario y crediticio; b) Ase-
10 soramiento en comercio exterior y
11 finanzas internacionales; c) Ase-
12 ramiento en inversiones de todo tipo;
13 d) Estudios económicos y financieros
14 en tipo global, sectorial, subset-
15 torial, por ramas de actividad y
16 macroeconómicas; e) Estudios impo-
17 sitivos y tributarios; f) Estudios y
18 análisis de sueldos, salarios y otras
19 remuneraciones y sobre aspectos de
20 distribución de ingresos; g) Ase-
21 soramiento en aspectos laborales; h)
22 Asesoramiento en aspectos tributa-
23 rios; i) Valoración de activos, ava-
24 lúos y peritajes; j) Asesoramiento en
25 aspectos aduaneros; k) Asesoramiento
26 arancelarios en importaciones y
27 exportaciones; l) Procesamientos de
28 datos y computación; ll) Prestar



1 servicios de asesoría en la rama in-
2 mobiliaria; m) Cursos de entrena-
3 mientos y capacitación de mandos me-
4 dios y gerenciales sobre áreas es-
5 pecializadas; n) Búsqueda, selección,
6 evaluación de personal; ñ) Aseso-
7 ramiento industrial. También se de-
8 dicará a servicios actuariales, ase-
9 soría legal, fusiones y adquisicio-
10 nes, asesoría en compra y venta de
11 negocios y empresas. Finalmente se
12 dedicará a los servicios profesio-
13 nales de índole legal, a través de
14 los abogados de su departamento
15 legal, en todas las áreas jurídicas
16 en que se requieran sus servicios,
17 debiendo cumplir para el efecto todas
18 las normas y disposiciones que
19 establece la Ley de Federación de
20 Abogados para el cumplimiento de
21 tales fines. Podrá realizar toda
22 clase de agencias y representaciones
23 relacionadas con el objeto de la
24 compañía y en fin toda clase de actos
25 y contratos permitidos por la Ley
26 para este tipo de compañías, siempre
27 que estén vinculados con el objeto de
28 la misma. **ARTICULO TERCERO: DO-**



1 **MICILIO.**- El domicilio principal de
2 la compañía será la ciudad de Guaya-
3 quil, República del Ecuador, pero podrá
4 establecer sucursales o agencias dentro
5 del país o fuera de él, por Resolu-
6 ción de la Junta General de Socios.-

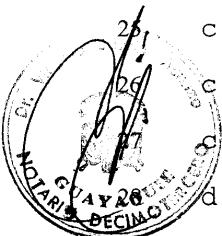
7 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.**- El plazo de
8 duración de la compañía es de CIN-
9 CUENTA AÑOS contados a partir de la
10 inscripción en el Registro Mercantil

11 del Cantón.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL
12 SUSCRITO, PARTICIPACIONES Y SOCIOS:**

13 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.**-

14 El capital suscrito de la compañía es
15 de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Es-
16 tados Unidos de América, dividido en
17 cuatrocientas participaciones iguales,
18 acumulativas e indivisibles de un dólar
19 de los Estados Unidos de América cada
20 una, numeradas de la cero cero uno de
21 la cuatrocientos, capital que podrá
22 así mismo ser aumentado por resolu-
23 ción de la Junta General de Socios.-

24 **ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIONES.**- La
25 compañía entregará a cada socio un
26 certificado de aportación en el que
27 constará, necesariamente, su carácter
de no negociable y el número de las



1 participaciones que por su aporte le
2 correspondan.- **ARTICULO SEPTIMO.**- En
3 la suscripción de nuevas participa-
4 ciones por aumento del capital
5 suscrito, se preferirá a los socios
6 asistentes en proporción a sus par-
7 ticipaciones, salvo las disposi-
8 ciones contenidas en la Ley de
9 Compañías y las Resoluciones de la

10 Junta General de Socios.- **ARTICULO**

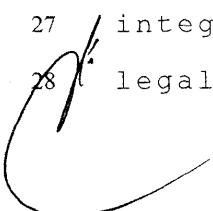
11 **OCTAVO.**- Para que los socios cedan
12 sus participaciones, se deberá seguir
13 el trámite establecido por la Ley de
14 Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La

15 compañía formará un fondo de reserva
16 legal hasta que este alcance por lo
17 menos el veinte por ciento del
18 capital suscrito. En cada anualidad
19 la compañía segregará de las
20 utilidades líquidas y realizadas, un
21 cinco por ciento para este objeto.-

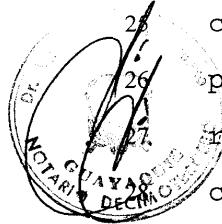
22 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

23 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

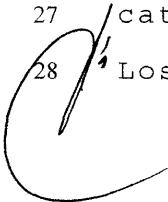
24 **DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO.**- La
25 Junta General de Socios, es el órgano
26 supremo de la compañía y estará
27 integrada por los socios de la misma,
28 legalmente convocados y reunidos. La



1 administración de la compañía se
2 ejecutará a través del Presidente,
3 Gerente General y los Gerentes, de
4 acuerdo a los términos que se indican
5 en el Estatuto presente. Toda Junta
6 General de Socios será dirigida por
7 el Presidente, en caso de que éste
8 faltare, actuará la persona elegida
9 por los concurrentes. Será Secretario
10 de la Junta General de Socios el
11 Gerente General, en caso de que éste
12 faltare, actuará la persona elegida
13 por los concurrentes.- **ARTICULO**
14 **UNDÉCIMO.**- Las Juntas Generales que
15 son Ordinarias y Extraordinarias, se
16 reunirán en el domicilio de la
17 compañía. Las Juntas Generales
18 Ordinarias se reunirán por los menos
19 una vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización
21 del ejercicio económico de la
22 compañía. Las Juntas Generales
23 Extraordinarias se reunirán en
24 cualquier época del año en que fueren
25 convocadas por el Presidente o por
26 pedido de un número de socios que
27 representen el diez por ciento del
capital. Las Convocatorias deberán



1 ser hechas en la misma forma que las
2 ordinarias.- **ARTICULO DUODECIMO.**- Las
3 Juntas Generales serán convocadas por
4 el Presidente, mediante aviso que se
5 publicará en uno de los diarios de
6 mayor circulación en el domicilio de
7 la compañía, con ocho días de
8 anticipación por lo menos al día
9 fijado por la reunión con indicación
10 del lugar, día, hora y objeto de la
11 Junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
12 quórum para las Juntas Generales,
13 será el concurrente que represente
14 por lo menos la mitad del capital
15 pagado en la primera Convocatoria y
16 con el número de socios presentes en
17 segunda Convocatoria, debiendo expre-
18 sarse así en la referida Convoca-
19 toria. No obstante, la Junta General
20 también podrá reunirse de conformidad
21 con lo dispuesto en el artículo dos-
22 cientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías. En las Juntas Generales
24 Ordinarias y Extraordinarias, se tra-
25 tarán los asuntos que específicamente
26 se hayan puntualizado en la Convo-
27 catoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**-
28 Los socios podrán concurrir a las

A handwritten mark consisting of a large circle with a diagonal line through it, followed by a smaller circle and a vertical line.

1 Juntas Generales personalmente o por
 2 medio de representantes acreditados
 3 mediante carta-poder y con carácter
 4 especial para cada Junta, a no ser
 5 que el representante obstante poder
 6 general, legalmente conferido.- **AR-**



7 **TICULO DECIMO QUINTO.-** Las re-
 8 soluciones de las Juntas Generales se
 9 tomarán por mayoría de votos del
 10 capital pagado concurrente a la
 11 reunión, los votos en blanco y las
 12 abstenciones se sumarán a la mayoría
 13 numérica. Al terminarse la Junta
 14 General Ordinaria o Extraordinaria se
 15 concederá un receso para que el
 16 Secretario, redacte una Acta de las
 17 Resoluciones o acuerdos, tomados, con
 18 el objeto de que dicha Acta pueda ser
 19 aprobada por la Junta General; y,
 20 tales Resoluciones o acuerdos en-
 21 trarán de inmediato en vigencia.

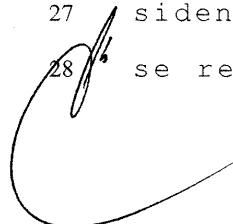
22 Todas las Actas de Junta General,
 23 serán firmadas por el Presidente y
 24 Gerente General o por quienes hayan
 25 hecho sus veces en la reunión,
 26 elaborándose de conformidad con el
 27 reglamento respectivo.- **ARTICULO**



DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA

1 **JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRA-**
2 **ORDINARIA.-** Las atribuciones de la
3 Junta General son las siguientes: a)
4 Designar al Presidente, Gerente
5 General, Gerentes y Comisarios de la
6 compañía, de conformidad con la Ley y
7 señalar sus remuneraciones; b) Co-
8 nocer y aprobar anualmente el balance
9 general y estado de pérdidas y
10 ganancias de la compañía, los mismos
11 que deberán ser presentados con el
12 informe del Comisario tal como lo
13 prescribe el Artículo doscientos se-
14 tenta y nueve de la Ley de Compañías;
15 c) Disponer el reparto de utilidades,
16 amortización de pérdidas y fondo de
17 reserva legal; d) Resolver sobre el
18 aumento y disminución del capital,
19 prórroga, disolución anticipada de la
20 compañía; e) Autorizar la venta o
21 gravámenes de inmuebles de o para la
22 compañía; y, f) Todas las demás atrи-
23 buciones que le confiere la Ley y los
24 presentes estatutos sociales.- **AR-**

25 **TICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para el de-
26 sempeño de las funciones de Pre-
27 sidente, Gerente General y Gerentes,
28 se requiere ser socio de la compañía,

A handwritten signature consisting of a stylized 'H' and a large, sweeping 'C' or 'S' shape.

1 salvo que la Junta General de Socios,
2 resuelva lo contrario. Todos estos
3 funcionarios durarán cinco años en
4 sus cargos y podrán ser inde-
5 finidamente reelegidos. Aún cuando
6 termine el periodo para el cual
7 fueron elegidos los Administradores,
8 continuarán en sus funciones hasta
9 ser legalmente reemplazados, salvo el
10 caso de destitución.- **ARTICULO DE-**

11 **CIMO OCTAVO.-** En caso de falta tem-
12 poral o transitoria del Presidente,
13 Gerente General y Gerentes, serán
14 subrogados de conformidad a las re-
15 soluciones que adopte al respecto la
16 Junta General de Socios, convocada
17 para el efecto. El subrogante ejer-
18 cerá todas las funciones del subro-
19 gado.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

20 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El
21 Presidente de la compañía tendrá los
22 siguientes deberes y atribuciones: a)
23 Representar legal, judicial y extra-
24 judicialmente a la compañía en forma
individual, en el giro normal del
negocio; b) Suscribir conjuntamente
con el Gerente General los certi-
fificados de aportación de la compañía;



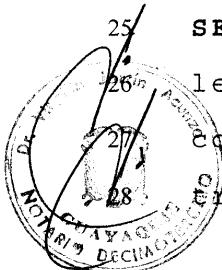
1 c) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de las Juntas Generales;
3 y, d) Los demás deberes y atri-
4 buciones que determinan el Artículo
5 Vigésimo del estatuto de la compañía
6 o la Junta General de Socios.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL**
8 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones
9 del Gerente General: a) Administrar
10 con poder amplio, general y su-
11 ficiente, las empresas, ins-
12 talaciones y negocios de la compañía,
13 ejecutando a nombre de ella toda
14 clase de actos y contratos sin más
15 limitaciones que las señaladas en
16 estos estatutos; b) Actuar como
17 Secretario en la Juntas Generales de
18 Socios; c) Representar legal, judi-
19 cial y extrajudicialmente a la com-
20 pañía, en forma individual, en el
21 giro normal del negocio; d) Designar
22 y remover a los trabajadores de la
23 compañía, así como determinar sus
24 funciones y remuneraciones; e) Cobrar
25 los créditos a favor de la sociedad;
26 f) Realizar ante cualquier organismo
27 del Estado las gestiones necesarias
28 para el desenvolvimiento de los fines



1 sociales; g) Presentar el balance
2 anual, inventario, cuentas de pér-
3 didas y ganancias y los anexos que
4 sean necesarios, dentro del plazo de
5 sesenta días a contarse desde el
6 treinta y uno de diciembre de cada
7 año; h) Cumplir con lo que dispone la
8 Ley de Compañías, el presente
9 estatuto y las Resoluciones de la
10 Junta General de Socios; i) Obligar a
11 la compañía suscribiendo, endosando,
12 avalando, aceptando pagarés, letras
13 de cambio, cheques, órdenes de pago
14 de toda clase de documentos que sean
15 necesarios para el desenvolvimiento
16 de la compañía; y j) Otorgar poderes
17 para la administración de sucursales
18 o agencias y para los que deban
19 extenderse en determinadas ocasiones
20 o en forma permanente y para in-
21 tervenir en determinados negocios u
22 operaciones de la compañía con la
23 autorización de la Junta General.-

24 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRE-**
25 **SENTACIÓN LEGAL.-** La representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía en todos los actos y con-
28 tratos y ante cualquier persona,



1 autoridad o institución, la ejercerán
2 el Gerente General y Presidente, in-
3 dividualmente. El representante le-
4 gitimará su intervención con su nom-
5 bramiento legalmente aceptado e ins-
6 crito en el Registro Mercantil.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS**
8 **GERENTES.**- La Junta General de Socios
9 designará varios Gerentes, los mismos
10 que desempeñarán las funciones que la
11 indicada Junta les asigne.- **ARTICULO**

12 **VIGESIMO TERCERO.**- La fiscalización y
13 control de la compañía estará a cargo
14 de un Comisario elegido por la Junta
15 General de Socios, quien tendrá las
16 facultades y deberes que le concede e
17 impone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

18 **VIGESIMO CUARTO.**- Para todo lo con-
19 cerniente a Fondo de Reserva Legal,
20 pérdidas o destrucción de certifi-
21 cados de aportaciones, aumento o
22 disminución del capital, transfor-
23 mación, fusión, liquidación, convali-
24 dación y todo aquello que estos
25 estatutos no exprese se estará a los
26 que dispone la Ley de Compañías. Las

27 utilidades serán repartidas en
28 proporción al valor pagado de las

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 09501IKC000007-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **GLOBAL ACCOUNTANT & ADVISORY C. LTDA. GLOBALADVISORY XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|------------------------------------|----------|
| RIVERA VILLANUEVA FERNANDO JAVIER | \$100.00 |
| RIVERA VILLANUEVA ROSANGELA SONNIA | \$100.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE AGOSTO DE 2007

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA NORTE

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



F.N. 009



1 participaciones. La compañía se di-
 2 solverá anticipadamente en cualquier momento
 3 y por cualquier motivo si la Junta General
 4 de Socios así lo determina. El Gerente Ge-
 5 neral actuará como Liquidador de la compañía
 6 o cualquier otra persona que la Junta Ge-
 7 neral de Socios designe.- **CLÁUSULA TERCERA:**
 8 **DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- DE-**
 9 **CLARACIONES.-** Los socios fundadores declaran
 10 que el capital de la compañía ha sido
 11 totalmente suscrito y pagado de la siguiente
 12 manera: **Rosangela Sonnia Rivera Villanueva,**
 13 ha suscrito doscientos participaciones igua-
 14 les, acumulativas e indivisibles de un dólar
 15 de los Estados Unidos de América cada una y
 16 **Fernando Javier Rivera Villanueva** ha
 17 suscrito doscientos participaciones iguales,
 18 acumulativas e indivisibles de un dólar de
 19 los Estados Unidos de América cada una. Los
 20 suscriptores han **pagado** el cincuenta por
 21 ciento del valor de cada una de las par-
 22 ticipaciones en numerario, conforme consta
 23 del certificado bancario que se agrega a la
 presente escritura pública.- **ARTICULO VI-**
GESIMO QUINTO.- Los socios fundadores se
 reservan el derecho de elegir a los admi-
 nistradores en la primera Junta General
 Extraordinaria de Socios y que facultan al





1 señor Abogado Rolando García Macías, para
2 que realice todos los trámites relativos a
3 la constitución.- **CLAÚSULA FINAL.**- Agregue
4 usted señor Notario, las demás cláusulas de
5 Ley, para la validez y perfeccionamiento de
6 la presente escritura.- (firmado) ABOGADO
7 ROLANDO GARCÍA MACIAS.- Registro número
8 nueve mil quinientos once.- **(HASTA AQUI LA**
MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA).-
10 Después de haber leido en alta voz esta
11 escritura a los comparecientes, éstos la
12 aprueban y suscriben conmigo en un solo
13 acto, del cual yo, el Notario **DOY FE.**.-----

14 ENMENDADO: pagado.-Vale.

15
16 f) Srta. ROSANGELA SONNIA RIVERA VILLANUEVA
17 C.C.# 091971005-3
18 C.V.# 004-0655

20
21 f) Sr. FERNANDO JAVIER RIVERA VILLANUEVA
22 C.C.# 09164329-09
23 C.V.# 168-0605



Se



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GLOBAL ACCOUNTANT & ADVISORY C. LTDA. GLOBALADVISORY, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil siete.-



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el articulo segundo literal a), de la Resolución No. 07-G-IJ-0005801 de fecha 31 de Agosto del 2007, emitida por la Especialista Juridico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 22 de Agosto del 2007.- Guayaquil, 2 de Octubre del 2007.



Mr.
Ab. Luis Eduardo García Plata
Notario Suplente Decimotercero
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 48.240
FECHA DE REPERTORIO: 27/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:40



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha dos de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005801, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez de Pesantez, el 31 de Agosto del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **GLOBAL ACCOUNTANT & ADVISORY C. LTDA. GLOBALADVISORY**, de fojas 113.059 a 113.081, Registro Mercantil número 20.136. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.197 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 48240



S

REVISADO POR: *MF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0018029

Guayaquil, 24 OCT 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL ACCOUNTANT & ADVISORY C. LTDA. GLOBALADVISORY**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-